

SUBASTAS

COMANDANCIA DE MARINA DE IBIZA

Pliego de condiciones legales o de derecho con arreglo a los cuales se saca a concurso público la venta de una barquilla, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1917.

1.º La licitación tiene por objeto la venta de una barquilla asignada a la Comandancia de Marina de la provincia de Ibiza, segunda subasta por estar desierta la primera.

2.º El precio que ha de servir de tipo para la venta será de 100 pesetas.

La barquilla que se vende podrá ser examinada por los que deseen hacer proposiciones, solicitando permiso del Sr. Comandante de Marina de Ibiza, en la inteligencia que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dicha barquilla una vez adjudicada.

3.º El concurso, que será de proposiciones libres, tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Ibiza, ante la Junta de Subastas de dicha Comandancia, y en día y hora que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Mallorca, Menorca e Ibiza, y por los edictos que se fijarán en sitio visible en las Comandancias de Marina de Mallorca, Menorca e Ibiza.

4.º Las proposiciones se redactarán sin sujeción a modelo, debiendo cubrir el tipo, y se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta y no admitiéndose los que lo estén en papel común con el sello adherido a él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa o rechazarlas todas.

5.º Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará también cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias y en metálico la cantidad de 10 pesetas, en concepto de depósito para tomar parte en la licitación. Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración, en garantía del compromiso contraído, devolviéndoseles a los licitadores cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas.

Los pliegos deberán estar firmados por el licitador, haciendo constar en él que se entregan intactos y las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

En caso de que el pliego de proposiciones sea firmado a nombre de otra persona, se acompañará a él los poderes legales que en el acto del remate serán bastanteados.

6.º Desde el día en que se publiquen los anuncios del concurso, hasta cinco días antes de que deba tener lugar su celebración, se admitirán los pliegos cerrados donde

niendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefatura del Estado Mayor del Departamento de Cartagena y Comandancias de Marina de Mallorca, Menorca e Ibiza. Se considerará amplio el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al que celebre el acto, cuando dicha entrega se verifique en la localidad en donde aquél debe tener lugar.

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta en que haya de celebrarse el concurso, se les admitirán, una vez constituida aquélla, durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

7.º Si en el remate resultan ser dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a una nueva licitación oral durante quince minutos por pujas a la llana, entre los autores de dichas proposiciones, y si transcurrido este plazo subsistiese la igualdad de aquéllas, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

8.º Este concurso, que queda reservado a españoles o entidades españolas, no admitiéndose la competencia extranjera, habrá de cumplirse con sujeción a la vigente ley de Hacienda pública y Reglamento de Contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904 y disposiciones posteriores que lo modifiquen, siempre que no se opongan a aquélla.

Ibiza, 6 de Diciembre de 1920.—
El Comandante de Marina (ilegible).
S—1132

Pliego de condiciones legales o de derecho con arreglo a los cuales se saca a concurso público la venta de cuatrocientos treinta (430) kilogramos de caucho en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

1.º La licitación tiene por objeto la venta en segunda subasta por haber estado desierta la primera, de cuatro lotes de caucho existente en la Comandancia de Marina de Ibiza y que a continuación se relacionan.

Primer lote: Doseientos veinte y nueve (229) kilogramos.

Segundo lote: Ciento treinta (130) kilogramos.

Tercer lote: Veintidós (22) kilogramos.

Cuarto lote: Cuarenta y cinco (45) kilogramos.

2.º El precio que ha de servir de tipo para la venta será, para el primero de quinientas quince (515) veinte y cinco (25) céntimos; o sea a dos pesetas veinte y cinco céntimos (2,25) el kilogramo para el segundo de doscientos sesenta y nueve (269) pesetas diez (10) céntimos, o sea dos pesetas sesenta y nueve céntimos (2,69) el kilogramo; para el tercero de treinta y nueve (39) pesetas, o sea una peseta cincuenta céntimos (1,50) el kilogramo; y el cuarto, de ciento diez pesetas (110)

con cuarenta y tres céntimos (43), o sea, a dos pesetas (2,00) cuatrocientas cincuenta y cuatro (454 milésimas) el kilogramo.

El caucho que se vende podrá ser examinado por los que deseen hacer proposiciones, solicitando permiso del Sr. Comandante de Marina de Ibiza; en la inteligencia que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dicho caucho, una vez adjudicado.

3.º El concurso, que será proposiciones libres, tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Ibiza ante la Junta de subastas de dicha Comandancia y en el día y hora que se anuncie en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Mallorca, Menorca e Ibiza y por los edictos que se fijarán en sitio visible en las Comandancias de Marina de Mallorca, Menorca e Ibiza.

4.º Las proposiciones se redactarán sin sujeción a modelo, debiendo cubrir el tipo y se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, no admitiéndose las que no estén en papel común con el sello adherido a él, reservándose a la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa, o de rechazarlas todas.

5.º Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará también cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias y en metálico, la cantidad de sesenta y ocho pesetas setenta céntimos para el primer lote; treinta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos para el segundo lote; cinco pesetas veinte céntimos para el tercer lote; catorce pesetas sesenta y cinco céntimos para el cuarto lote, en concepto de depósito para tomar parte en la licitación.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración, en garantía del compromiso contraído, devolviéndoseles a los licitadores cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas.

Los pliegos deberán estar firmados por el licitador, haciendo constar en ellos que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente designar el interesado.

En el caso de que el pliego de proposición sea firmado a nombre de otra persona, se acompañará a él los poderes legales que en el acto del remate serán bastanteados.

6.º Desde el día en que se publiquen los anuncios del concurso, hasta cinco días antes de que deba tener lugar su celebración, se admitirán los pliegos cerrados donde

los que deseen hacer proposiciones, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefatura del Estado Mayor del Departamento de Cartagena y Comandancias de Marina de Mallorca, Menorca e Ibiza. Se considerará amplio el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al que se celebre el acto, cuando dicha entrega se verifique en la

localidades donde aquél debe tener lugar (00.9) ent. seg. cob. a. 1920

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta en que haya de celebrarse el concurso, se les admitirán, una vez constituida aquélla, durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

7. Si en el remate resultan ser dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a una nueva licitación oral durante quince minutos, por pujas a la baja, entre los autores de dichas proposiciones, y si transcurrido este plazo subsistiere la igualdad de aquéllas, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

8. Los licitadores podrán hacer ofertas para un lote, para varios de ellos o para todos los lotes.

9. Este concurso, que queda reservado a españoles o entidades españolas, no admitiéndose la competencia extranjera, habrá de cumplirse con sujeción a la vigente ley de Hacienda pública y Reglamento de contratación para servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904 y disposiciones posteriores que lo modifiquen, siempre que no se opongan a aquélla.

Híza, 6 de Diciembre de 1920.

El Comandante de Marina (ilegible).

S—1131

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ABOGACIA DEL ESTADO EN CADIZ

En el expediente administrativo de reintegro instruido por esta Abogacía contra D. Demetrio Sánchez Medina, Agente ejecutivo que fué de Setenil, provincia de Cádiz, se ha dictado, con fecha de 21 de Agosto último, la sentencia que contiene el siguiente

"Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Demetrio Sánchez Medina, Agente ejecutivo que fué de Setenil, como responsable directo de las partidas declaradas de alcance de 109,50 pesetas, por cédulas personales de 1893-94, y de 153 pesetas, por el mismo concepto de 1894-95, de sus intereses legales desde el 27 de Abril de 1918 y del importe del papel invertido en el presente expediente, declarando además que no hay lugar a exigir responsabilidades subsidiarias, por no haberse acreditado acto ni omisión que las produzca y que se deberá proceder desde luego por la vía de apremio contra el referido responsable directo para el cobro del importe de sus responsabilidades, hecha que sea la notificación de esta sentencia y transcurridos los plazos reglamentarios para su apelación. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— J. García Agulló."

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para la notificación del expedienteado D. Demetrio Sánchez Medina, declarado rebelde en el referido expediente, previniéndole su derecho a interponer apelación ante esta Delegación del Tribunal de Cuentas del

Reino dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de dicho Tribunal de 3 de Octubre de 1911.

Cádiz, a 6 de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Moreno Guerra.

P—8723

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARZUA

Don Rafael Vaamonde Mourzena, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de la Zona de Arzua.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Laso Rodríguez por débitos de contribución rústica y urbana en el distrito de Touriño, y que asciende hasta el primer trimestre de 1920-21 inclusive a la cantidad de 703,07 pesetas, por mi Recaudador Agente, en 28 de Junio de 1920, se dictó la providencia cuya parte dispositiva dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Desconociéndose el domicilio del contribuyente citado, si ha fallecido, quiénes sean sus herederos y dónde habitan los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quienes sobre éstos representen alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Recaudación Agencia ejecutiva de esta villa, sita en la calle de Santiago, número 1, a satisfacer la cantidad mencionada, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes y venta de los mismos, sin otra citación ni requerimiento, y cuyos bienes, según averiguaciones practicadas, son los siguientes:

Un labradío en Viña de Abajo.
Otro en el Agro de Rianjo, llamado "La Chavia".
Otro llamado "Bouza mayor de abajo".
Un campo llamado de Creta.
Un labradío llamado "Leira de Portecelo".

Un grado en el mismo "Portecelo".

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia firmo la presente en Arzua a 5 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—8362.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BUIJESCA

Don Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Buijesca.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores:

Andrés Moreno, 2,02 pesetas.
Patricio García, 2,55.
Jacoba Angulo, 2,13.
Gabino Cerreros, 2,15.
Cipriano Clesencia, 0,81.
José Clesencia, 2,40.
Mariano Francia, 2,40.
Antonio Gascón Vela, 2,95.
José Gea Fernández, 1,60.
Fernando Gil Díez, 2,13.
Joaquín Gil Gómez, 2,13.
Vicente Gil Gómez, 2,95.
Pedro Gómez Tejedor, 2,68.
Miguel Guallar, 1,60.
Miguel Guallar Pola, 1,07.
Clemente Irigoyen, 0,80.
Juan Antonio Irigoyen, 9,40.
Carmen Yagüe, 0,80.
Isidra Yagüe Díez, 1,60.
Leandro Lacarta Forcer, 1,87.
Pedro Lague García, 2,13.
Pascual Lasheras Gil, 2,13.
Pío Martínez, 2,95.
Canuto Moreno, 2,40.
Hdefonso Ledesma, 2,68.
Patricio Ledesma, 2,40.
Jerónimo Rubio, 1,87.

Vicente Salas, 1,87.
 Pedro Salas, 1,87.
 Benjamín Santos, 2,13.
 Pedro Yagüe, 2,13.
 José Barbero García, 2,13.
 Lucas Barbero García, 1,07.
 Ramón Barbero García, 1,07.
 Isabel Barrio, 1,07.
 Marcelino Barbero, 0,80.
 Manuel Caballero, 0,72.
 Santos Jimeno, 1,04.
 Gaudino Donoso, 1,84.
 Cipriano Donoso, 1,84.
 Marcelino Donoso, 0,50.
 Primitivo Felipe, 1,57.
 Matías Felipe Marco, 1,04.
 Benjamín Gil, 0,24.
 Ambrosio Gil, 0,24.
 Felipe Gómez Marín, 2,11.
 Felipe Gómez Ibáñez, 1,04.
 Joaquín Gómez Ibáñez, 2,92.
 Marín Gómez Lamata, 1,45.
 Manuela Lafuente, 2,38.
 Antonio Lamata, 1,85.
 Manuela Lacarta, 1,21.
 Francisco López, 2,92.
 Isabel López, 1,58.
 Isabel Lorente, 1,57.
 Valentín Marcos, 6,11.
 Dionisio Marcelino, 1,84.
 Felipe Marcelino, 2,11.
 Andrés Mordega García, 2,38.
 Ramona Martínez, 1,86.
 Juan Melendo, 2,12.
 Antonio Mingujón, 1,05.
 Andrés Mordega López, 2,12.
 Angel Modego, 1,32.
 Esteban Muñoz, 1,05.
 Juan Muñoz, 1,05.
 Juan Muñoz, 1,05.
 Juan Muñoz García, 1,85.
 Julia Muñoz García, 1,07.
 Nazario Olivos, 2,75.
 Fidel Pérez, 1,60.
 Santiago Pérez Munilla, 0,53.
 Manuel Patero, 2,95.
 Manuel Patero Alcázar, 1,07.
 Ignacio Patero Alcázar, 1,60.
 Felipe Patero Ibáñez, 2,14.
 Rufino Roncal, 1,07.
 Jerónimo Romero, 2,68.
 Marcelino Rubio, 1,01.
 José Rubio, 1,07.
 Romualdo Senela, 1,87.
 José Yaguas, 2,40.
 Serafín Yaguas, 8,80.
 Carmen Jimeno, 1,07.
 Ambrosio Sancho, 1,60.
 Lucía Santos Ruiz, 2,40.
 Antonio Secano, 1,29.
 Francisco Serrano Yagüe, 2,95.
 Rafael Serrano Carreira, 1,17.
 Fernando Serrano Gómez, 1,95.
 Juan Velilla, 1,87.
 Fernando Aguarón, 11,82.
 Antonio Alcaloll, 3,76.
 Mariano Barbero, 17,96.
 Manuel Barbero García, 3,48.
 Antonio Bueno, 11,68.
 Antonio Bueno Andrés, 10,74.
 Antonio Bueno Jorubia, 4,82.
 Manuel Caballero, 14,96.
 Carramiñana Caballero, 4,90.
 Ursula Carramiñana, 3,22.
 Francisco Felipe, 6,56.
 Vicenta Gil, 15,54.
 Gregorio Gil Gómez, 25,46.
 Inocencio Gómez, 6,70.
 Felipe Gómez, 4,28.
 Gerardo Joen, 4,48.
 Marcelino Hane, 8,02.
 Blas Lacambra, 5,20.
 Juan Langa, 6,65.
 Pedro López, 6,65.

Ricardo López, 3,60.
 Gregorio Martínez, 3,22.
 Arturo Martínez, 3,06.
 Hipólito Martínez, 3,60.
 Juan Antonio Martínez, 5,98.
 Miguel Martínez, 9,10.
 Manuel Martínez, 5,36.
 Domingo Martínez Lapeña, 6,84.
 Ruperto Martínez Yagüe, 4,58.
 Ramón Martínez, 3,22.
 Julián Melende, 3,22.
 Conrado Miguel, 3,76.
 Celestino Moliner, 3,76.
 José Oliveros Serrano, 38,38.
 Mariano Oliveros, 7,38.
 Esteban Pérez, 6,44.
 Manuela Pola Sanz, 10,72.
 José Royo, 4,02.
 Miguel Solanas, 7,90.
 Francisco Salas, 11,80.
 Felipe Sancho, 11,82.
 Gregorio Sancho, 3,50.
 Pedro Sanz, 15,02.
 Francisco Sanz García, 4,30.
 Francisco López García, 4,60.
 Joaquín Santos Olmos, 4,56.
 Dionisio Santos, 8,86.
 Alejandro Santos, 7,24.
 Francisco Salas Lagurta, 36,36.
 Juan Sebastián Gutiérrez, 19,60.
 Melchor Serrano, 197,32.
 Pedro Santos, 3,50.
 Tomás Serrano, 6,04.
 Antonio Serrano Soria, 6,58.
 Leoncio Serrano Lcal, 8,04.
 Manuel Soria, 5,64.
 Vicente Soria, 5,36.
 Fermín Soria, 5,36.
 Gregorio Soria Marín, 4,58.
 Eusebio Soria, 7,10.
 Melquiades Soriano, 9,64.
 Antonio Jombio, 68,76.
 Juan Velázquez, 4,10.
 Regino Vera, 12,46.
 Santiago Vidal, 3,76.
 Fermín Vicente, 3,22.
 Cecilio Villarroya, 5,76.
 Josefa Vela, 5,10.
 José Vela López, 3,88.
 Santos Tarragona, 16,94.
 Rafael Velella, 25,88.
 Cosme Alcalde, 4,84.
 Atanasio Alejandro, 4,02.
 Cristóbal Alejandro, 3,22.
 Aniceto Alonso, 5,36.
 Andrés Andaluz, 4,02.
 Pablo Barbero, 5.
 Pascual Bru, 5.
 Tomás Bru Andrés, 3,48.
 Manuel Bru Sancho, 5,90.
 Lorenzo Jimeno, 3,18.
 Ignacio Bueno, 4.
 Babil Díez, 3,72.
 Lucio Díez, 3,18.
 Francisco Donoso, 5,08.
 Pascuala Donoso, 4,26.
 Pascuala Esteban, 5,34.
 Bruno Felipe, 4,26.
 Marcelino Felipe, 4,26.
 Felipe García, 4.
 Martín García, 3,18.
 Simón Gil, 3,26.
 Vicente Gómez, 4,80.
 Andrés Horro, 3,70.
 Manuel Serrano, 4,26.
 Mariano Lázaro, 3,34.
 Ramón Ledesma, 3,18.
 José Marín, 3,18.
 Mario Donoso, 5,60.
 Marcelino Marcos, 4,16.
 Pascual Marquina, 5,08.
 Francisco Mancebo, 3,48.
 Manuel Mancebo, 3,20.
 Mariano Mancebo, 3,20.

Dionisio Martínez, 5,60.
 Antonio Martínez, 3,18.
 Millán Martínez, 3,34.
 Martina Martínez, 3,74.
 Ramón Martínez Yagüe, 3,18.
 Francisco Millán, 3,46.
 Francisco Modrego, 5,92.
 Valeriano Muñoz, 5,64.
 Vicenta Muñoz, 3,74.
 José Pérez, 4,82.
 José Pola Caballero, 3,22.
 Antonio Pola Millán, 5,94.
 Tiburcio Portero, 3,62.
 José Ibáñez, 4,38.
 Casto Sancho, 3,94.
 Hilario Sancho, 3,22.
 Juan Serrano, 3,74.
 José Serrano Felipe, 3,50.
 Marcelino Soria, 5,90.
 Francisco Soria, 3,74.
 Mariano Soria, 4,82.
 Gonzalo Soria Serrano, 3,22.
 Pascual Serrano, 5,36.
 Faustino Tobajal, 3,22.
 Juan Yombio, 4,56.
 Faustino Velilla, 4,84.
 Mariano Yombia, 4,82.
 Carmen Abad, 8,22.
 Pedro Angulo, 8,86.
 Juan Allón, 3,46.
 Manuel Allón, 5,36.
 Ignacio Angulo, 5,22.
 Roque Blasco, 4,02.
 Atilano Carreras, 4,02.
 Mariano, 3,46.
 Julia Cisneros, 5,36.
 José Cisneros Langa, 3,68.
 Viuda de Ciriaco Díez, 4,14.
 Felipe Díez, 5,22.
 Romualdo Delgado, 5,34.
 Bernardo Gotor, 5,36.
 Juan Gregorio, 4,02.
 Mariano Gregorio, 4,02.
 Viuda de Santiago Gregorio, 7,36.
 Silvestre Gómez, 4,96.
 Pedro García, 5,36.
 Calixto Gascón, 5,16.
 Benito Gil, 5,76.
 Antonio Gil, 5,62.
 Justo Gómez, 7,36.
 María Guallar, 4,82.
 Pascual Guallar, 5,62.
 Bernardo García, 4,84.
 Viuda de Vicente Hernández, 3,22.
 Francisco Ibáñez, 4,96.
 Antonio Ibáñez, 3,62.
 Gregorio Irigoyen, 4,16.
 Angel Yagüe, 4,56.
 Joaquín Yagüe, 10,74.
 Laureano López, 4,82.
 Pedro Marín, 3,08.
 Manuel Marina, 4,56.
 Manuel Martínez, 4,58.
 Martín Martínez, 3,62.
 Tomás Martínez, 3,22.
 Nicolás Miguel, 5,10.
 Simón Miguel, 4,70.
 Macario Miguel, 4,04.
 Ramón Miguel, 4,04.
 José Miguel, 4,02.
 Vicente Moreno, 4,02.
 Benito Morón, 5,22.
 Cristóbal López, 4,02.
 Vicente Pola, 4,56.
 Fidel Salas, 4,56.
 Bijuésca, 30 de Octubre de 1920.
 El Recaudador, Francisco Tabra-
 gona. P—8363

D. Francisco Tarragona Pérez, Re-
 caudador de la Hacienda en el pueblo
 de Bijuésca.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Carmen Abad, 2,05 pesetas.
 María Cruz Fernández, 3,49.
 Santos García, 1,61.
 Benita Gil, 0,97.
 Vicenta Gil Soria, 1,98.
 Agustín Gómez, 2,84.
 Pedro Gómez, 0,65.
 Mariano Irigoyen, 2,01.
 Pedro Langa, 0,97.
 Lorenzo Ledesma, 2,59.
 Julia Luyando, 7,71.
 Miguel Alonso, 1,95.
 Pascual Martínez, 16,60.
 Manuel Mulla, 3,17.
 Mateo Muñoz, 4,22.
 Arsenio Oliveros, 2,27.
 Baltasar Olivero, 2,27.
 Mateo Oliveros, 2,27.
 Agueda Pérez, 1,95.
 Salvador Polo, 2,27.
 Eugenio Sanz, 2,27.
 Gaspar Santos, 2,89.
 Julio Langa, 3,90.
 Mariano Serrano, 2,31.
 Miguel Serrano, 3,17.
 Faustino Serrano, 2,68.
 Calixto Serrano, 0,97.
 Benito Cester, 6,01.
 Román Escribano, 6,01.
 Manuela Germán, 2,91.
 Felipe Gómez, 1,63.
 Pedro Casas, 2,93.
 Ramón Muñoz, 9,56.
 Asunción Santos, 2,93.
 Pedro Serrano, 2,93.
 Felipe Serrano Hernández, 1,62.
 Santiago Viga, 2,81.
 Romualdo Carrera, 4,22.
 Benito Cester, 18,46.
 Cipriano Donoso, 3,26.
 Manuela Gil, 8,14.
 Mariano Gil, 8,04.
 Gregorio Gil Torres, 10,40.
 Joaquín Gil Torres, 3,90.

Andrés Herrero, 3,08.
 Blas Lacambra, 3,58.
 Juan Langa, 4,40.
 Francisco Lasheras, 7,34.
 Hipólito Martínez Gil, 3,90.
 Andrés Mariscal, 3,60.
 Andrés Molnero, 11,06.
 Francisco Mañes, 6,50.
 Jarañ Muñoz, 3,92.
 Antonio Polo, 5,86.
 Mariano Ramón, 6,68.
 Alejandro Sancho, 4.
 Lucía Santos, 4,16.
 Mariano Santos Gil, 4,24.
 Javier Sebastián, 7,64.
 Mariano Siseciam, 5,32.
 Melquiades Soriano, 12,82.
 Santiago Vela, 3,22.
 Eugenio Yagüe, 3,90.
 José Abad, 3,26.
 Miguel Alcázar, 3,26.
 María Alcázar, 3,56.
 Manuela Bueno, 3,94.
 Mariano Carrera Gil, 3,56.
 Timoteo Cisneros, 3,56.
 Saturnino Cisneros, 3,56.
 Angel Díez Sanz, 3,26.
 Manuel Gascón Vela, 3,42.
 Juan Gil Blasco, 3,24.
 Nicolás Gil, 5,68.
 Antonio Gil Soria, 3,08.
 Manuela Gómez Abad, 3,52.
 León Gómez, 4,22.
 Santos Gómez Ibáñez, 3,22.
 Santos Gómez Salas, 4,32.
 León Guillén, 4,06.
 Manuela Guillén Salas, 3,56.
 Camilo Hernández, 3,08.
 Antonio Hernández, 3,42.
 Joaquín Ibáñez Vela, 4,22.
 José Ibáñez Vela, 3,56.
 Clemente Irigoyen, 4,06.
 Gregorio Irigoyen, 4,24.
 Dámaso Lacarta Jover, 4,54.
 Clemente Lasheras, 4,22.
 Francisco Lasheras, 3,88.
 Domingo López, 4,22.
 Cristóbal López, 4,86.
 Hedefonso Luyando Díez, 4,70.
 Nicolás Lorente Sora, 3,56.
 Francisco Marín Gil, 5,18.
 Emilio Martínez Gimeno, 3,90.
 Fernando Martínez Martín, 6,56.
 Nicolás Miguel Soria, 4,88.
 Vicente Moreno, 3,24.
 Benito Moreno Oliveros, 3,42.
 Antonio Oliveros, 3,90.
 Vicente Oliveros, 3,56.
 Eduardo Oliveros Bueno, 3,58.
 Pascual Oliveros Bueno, 4,38.
 Juan Oliveros Soria, 5,08.
 Juan Antonio Pérez Vela, 6,18.
 Ramón Portero Vellilla, 3,58.
 Mateo Romero, 3,58.
 Tomás Rubio, 4,06.
 Jerónimo Rubio Tejedor, 3,58.
 Juan Pablo Sánchez, 4,72.
 José Sánchez Monrea, 3,78.
 Manuel Salas, 4,86.
 Casto Salas, 3,88.
 Vicente Salas, 3,56.
 Cecilia Santos Blasco, 3,88.
 Joaquín Santos Ibáñez, 4,22.
 Raimundo Santos, 4,22.
 Francisco Séneca, 4,22.
 Manuel Serrano, 3,90.
 Victoriano Serrano, 3,34.
 Vicente Ramacha, 3,42.
 José Soriano López, 6,18.
 Joaquín Soriano, 3,26.
 Prudencio Soriano Torres, 3,26.
 Felipe Vela Esteban, 3,90.
 Angel Gape Díez, 3,90.
 Matías Yagüe, 5,04.

Anticeto Basco, 3,24.

Bijuesca, 30 de Octubre de 1920.—
 El Recaudador, Francisco Tarragona.
 P—8364

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA

PUEBLO DE ALTEA

Don Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Callosa de Ensarria.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Francisco Berja Agulló, por débitos de contribución rústica, he dictado, con fecha 25 del actual, la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, la de don Felipe Zaragoza Muñoz, con respecto a la finca rústica rematada en la anterior acta de subasta, por el importe de 210 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar, a los tres días de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y no habiéndosele podido notificar en legal forma los trámites del procedimiento, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Altea, 30 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Pedro Martí.

P—8361

PUEBLO DE CALLOSA

Don Antonio Revira Ariola, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Callosa de Ensarria.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Bautista Berenguer Galiana, por débitos de contribución urbana, he dictado, con fecha 25 de Octubre, la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Francisco Javier Pérez Plana, en C. T., con respecto a la finca rematada en la anterior acta de subasta, por el importe de 270 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar, a los tres días de aparecer la notificación en el *Boletín*

Oficial y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y no habiéndosele podido notificar en legal forma los trámites del procedimiento, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Callosa de Enzarriá, 30 de Octubre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antonio Rovira.

P—8366

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASAS DE LOS PINOS

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de los Pinos.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años que se dirán de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

D. Juan José González.—Ejercicios de 1888 a 89 al 1920 21, 133,93 pesetas.—Recargos de primero y segundo grado, 20,09.—Total, 154,02 pesetas.

Casas de los Pinos, 25 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—8370

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE COCENTAINA

D. Francisco Puig Pérez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Cocentaina.

Hago saber: Que por débitos a la contribución urbana correspondientes al segundo trimestre de 1920 21 y anteriores embargué a D. Francisco

Blanquer Casasas, de paradero desconocido, una casa-habitación, situada en la calle de San José, de esta villa, señalada con el número 7, de policía, para responder de 228 pesetas 58 céntimos, teniendo un valor, según la capitalización practicada, de 2.250 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia del día 25 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto, que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 9 del próximo mes de Noviembre, en el local de la Recaudación, calle de Espinosa, número 12, siendo posturas admisibles, previo el correspondiente depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorándose quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue a conocimiento del referido deudor.

El que resulte rematante vendrá obligado al pago de este edicto en el *Boletín Oficial*.

Cocentaina, 28 de Octubre de 1920.

El Recaudador, Francisco Puig.

P—8371

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE JÁVEA

Don Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercero y cuarto trimestres del año 1919-20, embargué a D. Sebastián Pallacio Bisquiel, de paradero desconocido.

Una casa situada en el poblado de Jávea, calle Mayor, número 38, a responder de 105,40 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.050 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que al vender la finca que nos ocupa Juan Bautista Cholbi Cruañas a Sebastián Pallacio Bisquiel, se retuvo del precio el comprador 150 escudos para responder de un censo que gravita sobre la misma finca a favor de la Nación, su capital 150 escudos y pensión anual de cuatro escudos 500 milésimas, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 25 de Noviembre próximo, en el local de la recaudación, calle Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa, expuesta, no se les pudo notificar personalmente las pro-

videncias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 30 de Octubre de 1920.—Miguel Anglés.

P—8376

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CLEMENTE

Don Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones en el pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que tramito contra varios deudores por contribución territorial, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se dictó con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes de la segunda licitación las fincas embargadas a los deudores en este expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de apremios vigente; notificándose esta providencia a los referidos deudores, haciéndose constar a continuación los nombres de los mismos y el detalle de cada una de las fincas objeto del embargo.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente, conforme establece el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción.

Nombres de los deudores, fincas, parafe y precio de la adjudicación.

Angela Serrano, tierra, parafe Vallejo de la Corbina; 80 pesetas.

Fermin Lacasa, idem, id. entre camino de La Roda y casa Cruces, 29,07 pesetas.

Germán Alarcón, idem, id. en la Hoya de Martija; 73,07.

Julián Bonilla, idem, id. id. id.; 12,10 pesetas.

Juan Bernardo Girón, idem, idem entre los caminos de Minaya y casa de Latas; 45,96.

José Benito Quintanilla, idem, idem camino de las Cruces; 34,72.

Juan Romero, idem, id. entre camino de La Roda y casa Cruces, 65,25 pesetas.

Justo Martínez, idem id. camino Real; 156,27.

José León Ruiz, idem, id. id. de Pozo Seco; 25,60.

Idem id. id. de La Roda, 130,05.

Idem id., id. entre camino de Muñera y Lezura, 62,40.

Idem id., id. id.; 66,67.

Antonio Lacasa, idem, id. camino de la casa de Latas; 208,80.

Idem id., id. Carril de la casa de Serna; 35,74.

Luis Esteso, idem, id. en el Garbillerero; 12,54.

Mauricio Godoy, idem, id. entre camino de La Roda y casa Cruces; 22,67 pesetas.

Miguel López Atienza, idem, idem Cubo de Mata; 71,12.

Idem id., id. Vallejo de la Corbina, 108,98.

Mariano Jávega, idem id. Hoya de Martija; 7,20.

Mateo Martínez, idem id. id.; 9,14.

Marcelino Martínez, idem, idem idem; 63,30.

Pedro Martínez Esteco, idem, id.

entre camino de La Roda y casa Cruces; 28,18.
 Pedro Martínez Girón, ídem, ídem ídem; 27,03.
 Sotero Haro, ídem, ídem en la Hoya de Martija; 14,50.
 Francisco Rosillo, ídem, ídem entre camino de La Roda y Minaya; 26,40.
 Total. 1.598,76.
 San Clemente, 30 de Septiembre de 1920.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P.—8297.

Don Alfonso Gosálbez y Bonal, Agente ejecutivo por contribuciones en el pueblo de San Clemente. Hago saber: Que en el expediente que sigue sus trámites en esta Agencia contra D. Luis López Fernández por débitos de contribución territorial de los años 1908 al segundo trimestre del que rige, es responsable este señor por 60 pesetas y 53 céntimos de principal y gastos en una porción de tierra de una fanega, seis celemines y dos cuartillos que posee en la finca que amillara de seis fanegas y ocho celemines, enclavada en este término municipal y paraje denominado "Longueras de la Villa", que linda toda ella; por Saliente, Juan Miguel López; Mediodía, Camino Romano; Poniente, Bruno Montero, y Norte, señora Marquesa de Valera.

Y siendo este responsable de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, para que en el término de veinticuatro horas pueda hacer efectiva la referida cantidad, advirtiéndole que si deja de hacerlo se librará nuevamente el mandamiento de anotación preventiva al Registro de la Propiedad para el embargo de la porción indicada.

San Clemente, 9 de Octubre de 1920.—El Agente ejecutivo, Alfonso Gosálbez. P.—8298.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN FERNANDO

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos de 48,77 pesetas por contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20, que resultan a nombre de D. Juan Castañeda Rodríguez, con fecha 9 de Agosto se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Castañeda Rodríguez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia; siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios,

anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se notifica con la presente cédula a doña Dolores García del Barrio en concepto de acreedor hipotecario, advirtiéndole que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma que a continuación se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Fincas objeto de la subasta.

Una casa de planta baja en el sitio nombrado Albina del Puente, de 10 metros de frente, al Oeste, y la carretera que de esta ciudad se dirige a Madrid, con varias habitaciones; linda por el Este, con terreno que le fué vendido por el excelentísimo señor Duque de Osuna, y por el Oeste, con la carretera que de esta ciudad se dirige a Madrid. San Fernando, 9 de Agosto de 1920.—El Agente auxiliar, José Leiva. P.—8295.

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos de 48,77 pesetas por contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20, que resultan a nombre de D. Juan Castañeda Rodríguez, con fecha 9 de Agosto se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Castañeda Rodríguez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia; siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se notifica con la presente cédula a D. Juan Castañeda Rodríguez, en concepto de deudor, advirtiéndole que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma, que a continuación se expresan, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

Finca objeto de la subasta.

Una casa de planta baja en el sitio nombrado Albina del Puente, de

10 metros de frente, al Oeste, y la carretera que de esta ciudad se dirige a Madrid, con varias habitaciones; linda por el Este, con terreno que le fué vendido por el excelentísimo señor Duque de Osuna, y por el Oeste, con la carretera que de esta ciudad se dirige a Madrid.

San Fernando, 9 de Agosto de 1920.—El Agente auxiliar, José Leiva. P.—8294.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN JUAN DE ALICANTE

D. José Pastor Rico, Recaudador y Agente ejecutivo de los Repartos municipales de este pueblo de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra doná Soledad Lafont Riglos, ignorado paradero, por el concepto de reparto de utilidades sustitutivo de cuotas correspondiente a los años 1919 y primer semestre de 1920-21, importante 28,94 pesetas, se ha dictado en esta fecha la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su descubierta durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como se ignora la residencia del nombrado deudor, se le notifica la transcrita providencia en la forma que establece el artículo 142 de la Instrucción de apremios para que esta tramitación llegue a su conocimiento o al de sus causahabientes.

San Juan de Alicante, 30 de Octubre de 1920.—El Agente, José Pastor Rico. P.—8330.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URGEL

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en el distrito municipal de Seo de Urgel, por débitos de transportes de fraudación, correspondientes al año de 1919, he dictado con fecha 25 del actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer en

descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo el deudor, D. Andrés Jové, de domicilio ignorado, se le notifica la citada providencia por los medios que establece el apartado cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Débito: 600 pesetas.

Seo de Urgel, 25 de Octubre 1920.—
El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.
P—8299

D. Esteban Boix y Tomás Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el distrito municipal de Seo de Urgel, por débitos de industrial defraudación, correspondientes al ejercicio de 1919-20, se ha dictado con fecha 25 del actual la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su descubierta durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y siendo el deudor, D. Andrés Jové, de domicilio ignorado, se le notifica la citada providencia por los medios que establece el apartado cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Débito: 178,69 pesetas.

Seo de Urgel, 25 de Octubre 1920.—
El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.
P—8298

D. Esteban Boix y Tomás Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en este distrito municipal por débitos de utilidades de la segunda tarifa, correspondientes al ejercicio de 1918, contra Antonio Curqueda Audei, he dictado con fecha 6 de Mayo de 1920 la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el impor-

te total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su descubierta durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del citado deudor, se le notifica la citada providencia por los medios que establece el apartado cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Débito: 867 pesetas.

Seo de Urgel, 25 de Octubre 1920.—
El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.
P—8298

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SORT

D. Francisco Monrosel, Recaudador de Contribuciones

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica en este término municipal, correspondientes a los trimestres de 1919-20, se encuentra comprendida la deudora que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia lengua en la localidad persona que la represente, habiéndose dictado con fecha 15 de Octubre la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombre y apellido de la deudora.

María Andruva, 2,45 pesetas.

Y refiriéndose a dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Llesuy, 15 de Octubre de 1920.—
P. P. El Recaudador.

P—8307

PUEBLO DE RIALP

Don Francisco Mourosel, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sort.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana correspondientes al año 1919-20, se encuentra comprendido el contribuyente que a continuación se relaciona, al cual le fué embargado la finca que también se indicará, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 15 de Octubre he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre, a las nueve de la mañana, en el local de la Recaudación de Rialp, siendo posturas admisibles en la subasta las que no cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Nombre del deudor y clasificación de la finca que se subasta.

Francisco Sempau Roig.

Un patio, antes era o cubierto, sito en la plaza de Arriba, número 27; de extensión 26 metros de largo por unos 14 de ancha; lindante: Oriente, con la plaza pública de Arriba; Mediodía, con la era o cubierto de Moner; Poniente, con el camino que conduce a la era de Caballé, y Norte, con casa de Antonia y patio de Jautet.—Capitalización, 75 pesetas; valor para la subasta, 50; débitos por principal, recargos y costas, 38 pesetas.

Así pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sort, 15 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Francisco Mourosel.
P—8313

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.
Hago saber: Que en el expediente

que instruyo contra D. José, doña Rosa y doña Antonia Josefina Grego Matamoros, por débitos de contribución urbana correspondientes al año de 1918 y segundo trimestre de 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. José, doña Rosa y doña Antonia Josefina Grego Matamoros sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual mes y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
Una casa habitación con un patio, situada en el término de esta ciudad y barrio del Regües, calle Plaza de la Iglesia, señalada con el número 17, de superficie, la casa, 96 metros cuadrados, y de 48 metros cuadrados el patio; compuesta la casa de planta baja y un piso elevado, y linda: por dere-

cha con iglesia; por izquierda, con acequia; y por detrás, Rosa Rojals; capitalizada en 1.550 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Tortosa, 3 de Noviembre de 1920.—
El Agente, José Blanch.

P—8328

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 6.065, de pesetas nominales 1.500, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Su-

cursal el 4 de Enero de 1911, a favor de D. Manuel Roca Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del primer anuncio (23 de Noviembre de 1920) en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo perdido, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 12 de Diciembre de 1920.—
El Secretario, M. Gallo.

X—2414